burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-057

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Burgos 5

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de recogida de residuos 7

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 9

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 12

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 13

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 15

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 17

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 18

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 20

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 21

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 22

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos 23

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación de los padrones cobratorios de suministro de agua potable y alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, tercer cuatrimestre de 2014 25

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 26

Creación del punto general de entrada de facturas electrónicas 35

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Baja en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida 36

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento 37

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora para el fomento de la natalidad en este municipio 41

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 42

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 43

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 53

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2014 54

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

Cuenta general del ejercicio de 2014 55

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2015 56

sumario

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 57

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 58

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 60

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑÓ
Cuenta general del ejercicio de 2014 61
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 62

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 63

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 64

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 65

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 66
Convocatoria para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.659 67

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA
Cuenta general del ejercicio de 2014 68
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 69

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Procedimiento ordinario 1075/2014 70

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 69/2015 71

sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 836/2014 73
Procedimiento ordinario 401/2014 74
Procedimiento ordinario 422/2014 75

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Solicitud de devolución de fianza constituida para garantizar el ejercicio de su cargo de Notario 77

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01940
82,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora: Excma. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Contratación y Junta de Compras, paseo del Espolón, número 34, entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax 947 25 86 17. Expte. número 34E/14.

2. – Objeto del contrato, presupuesto base de licitación y plazo de ejecución: Es el servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Burgos con un presupuesto de licitación 2.222.077,97 euros, para una previsión de 131.403,04 horas/anuales siendo el precio máximo por hora de 16,91 euros.

El plazo de ejecución del contrato se establece en ocho (8) meses. Admisión de prórroga: Sí.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, varios criterio de adjudicación.

4. – Garantías exigidas: Garantía provisional: Dispensada. Garantía definitiva: 5% presupuesto base de licitación, excluido IVA.

5. – Disponibilidad de la documentación: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, número 34, entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14.

– Perfil del contratante: https://contratante.burgos.es

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – Requisitos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «H».

7. – Presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la Sección de Contratación y Junta de Compras, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Conforme al apartado «L» y Anexo IV del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, a la cláusula 14.ª del citado pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

8. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – Criterios de valoración de las ofertas: Varios, según Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (oferta económica 80 puntos, memoria técnica 10 puntos, proyecto de organización del servicio 8 puntos, mejoras presentadas por el licitador 2 puntos).

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01969

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de recogida de residuos del Ayuntamiento de Adrada de Haza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial tomado en sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2014, aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Modificación de los apartados 4 y 5 del artículo 30 de la ordenanza municipal reguladora de recogida de residuos, subsanándose con la inclusión de un único apartado número 3.º transcribiéndose en iguales términos que a los descritos en su carta, de cuyo tenor se deduce:

«.... 3. Los animales muertos procedentes de explotaciones ganaderas tendrán que ser eliminados mediante gestor autorizado. Únicamente aquellas explotaciones acogidas a alguno de los regímenes contemplados en el Decreto 17/2013, de 16 de mayo, por el que se desarrolla en Castilla y León el uso de determinados subproductos animales no destinados al consumo humano para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, podrán abandonar animales en el campo en los términos y condiciones que se contemplen en la autorización correspondiente ....».

El anterior apartado 5 pasa a ser el n.º 4 quedando en iguales términos:

«…4. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión…».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adrada de Haza, a 2 de marzo de 2015.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 01/15

No habiéndose presentado ninguna alegación o reclamación contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 15 de enero de 2015, por el que se aprobaba el expediente de modificación presupuestaria 01/2015 y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado, conforme lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación al 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Con arreglo al expediente de modificación presupuestaria, el resumen de los capítulos modificados sería el siguiente:

A) Estado de gastos:

Capítulo	*Crédito existente*	*Modificación*	*Crédito definitivo*
2	402.990,00	64.000,00	466.990,00
6	58.744,00	155.000,00	213.744,00
7	1,00	271.724,00	271.725,00

B) Financiación: Remanente de Tesorería.

C) Total presupuesto de gastos e ingresos:

Presupuesto existente	*Modificación*	*Definitivo*
875.379,00	490.724,00	1.366.103,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Arcos de la Llana, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 1872/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 16 de febrero de 2015:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ABAD SAIZ	TRINIDAD	13043531R
ALAVA CUSME	JOSEFA DEL CARMEN	71565704P
ALBENDEA TEMIÑO	VICTORIANO	13131432L
ALONSO ACEBES	MARIA CRISTINA	13094092P
ALONSO SAEZ	MARIA NATIVIDAD	13060448J
ALONSO VIRUMBRALES	VALENTIN	13208985Q
ALVAREZ PEREZ	MARIA ENCARNACION	13037369A
ANTON MENESES	LAURA MARIA	71290510D
ARIJA LOPEZ	LUCIA	12694764Y
ARROYO PINEDA	CELESTINA	14892467J
AZATEGUI PEREZ	MARIA CARMEN	45419805A
CALDERON INGELMO	MARIA DEL CARMEN	71128435S
CAMPO PASCUAL	MARIA NIEVES	71251679W
CEBRIAN GUTIERREZ	ASUNCION	15874092K
CHAVEZ DAVILA	TERESA ESTHER	71289054W
DE LA FUENTE MURGA	JESUS	13033808F
DE LA HIJA SANZ	MANUEL	12938363N
DE VEGA MARTINEZ	ROBERTO	71288068M
DEL RIO DEL RIO	LUCIO	13070243X
DEL VAL SAGREDO	ROQUE	13012219S
DIAZ SANTAMARIA	MARIA AMPARO	71245996T
DIEZ PEÑA	EUSEBIO	13277315J
ESPINO CESPEDES	MARIA ISABEL	13678590F
GARCIA DELGADO	JOSE	13111084A
GARCIA ESCALANTE	CARLOS	17777461W
GARCIA RODRIGUEZ	FERNANDO	12700262F
GARCIA SEGURA	JOSE FLORENTINO	13133898R

GARRIDO GARCIA	ELENA	13051360X
GIL GARCIA	CARLOS	13091351G
GONZALEZ ORTEGA	OSCAR	13149499P
GUTIERREZ DEL DIEGO	TRINIDAD	71237781L
HERRERA BALLESTEROS	M.ª BEGOÑA	13008633V
HERRERO LAZARO	TOMAS	13036543M
IZQUIERDO CARRERA	FELISA	13063821M
JUANES ABAD	TEODORA	13039794J
JUAREZ PAJARES	ANGEL CIPRIANO	12894722W
JUAREZ PAJARES	ANGEL CIPRIANO	12894722W
LAZARO ARRIBAS	BONIFACIO	13012073F
LOPEZ MANZANAL	ROBERTO	13128681M
LOPEZ MARTINEZ	MARIA JESUS	37261905L
LOPEZ SOTO	MARIA DOLORES	16505767R
LOZANO IZQUIERDO	JULITA	13015401T
MACIAS REDONDO	ANGEL	13058015H
MARIN GONZALEZ	ALEJANDRO	13124780Z
MARISCAL LOPEZ	JUAN JOSE	13048493H
MEDIAVILLA CHICOTE	BENILDE	71235610X
MELCHOR ALONSO	SILVINO	13051024L
MICHEDLISHVILI KHERGIANI	MARIAM	71796396X
MORAL GARCIA	JOSE MARIA	71241416C
NICOLAS FRANCO	MARGARITA	13047227V
OJEDA GONZALEZ	MARGARITA	10167652L
ORTEGA ALEGRE	ABILIO	13047194F
PALACIOS ALVARO	LEONIDES CARMEN	13051973W
PALACIOS CUBILLO	AURELIO	13052216S
PALACIOS SAIZ	ENCARNACION	12915258E
PEÑA HENANDO	PAULINA	13237654G
PEÑA MARTIN	JOSE LUIS	13045122M
PEREZ ALCALDE	MARIA PRESENTACION	12870232F
PEREZ FUENTE	MARIA LUZ	71241415L
PISA ESCUDERO	AVELINA	13122645H
RIO PEÑA	JOSE RAMON	77051488Q
RODRIGUEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	71247888Y
RUIZ FERNANDEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	13151838R
SAN ESTEBAN BURGOA	SALOMON	14873387T
SANTAMARIA GONZALEZ	MARIA LOURDES	71335821X
SASTRE MARIN	ADOLFO	13030788T
SOLANO MARCILLA	AMBROSIO	12868428C
VALCARCEL PORRAS	MARIA VICTORIA	13083706H

VALDIVIELSO DIAZ	MARIA DEL PILAR	13665603S
VELASCO NIÑO	ROSARIO	13098941G
VELASCO TRIMIÑO	CARLOS FELIPE	13044747K
VICARIO MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	13144600P
VILLANUEVA QUINTANA	LUCIA	13066872C
ZAMANILLO AHEDO	JOSE ANTONIO	13599368C

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 1873/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 16 de febrero de 2015:

Por familias numerosas (según artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

AOUATIF FASSIH	SAID	71793174P
BARRUL MENDOZA	ESTHER	71284839L
CRESPO SANTAMARIA	ANGELICA	13158137K
DE MIGUEL CORREDOR	FELIX GREGORIO	13131832M
DELGADO RODRIGUEZ	NARIA VICTORIA	13114247S
DUCHA LLAMA	VERONICA	71267912C
GARCIA GONZALEZ	RAUL	13162780H
GARCIA GUTIERREZ	MARIA ESPERANZA	13080466K
GONZALEZ IBAÑEZ	RUBEN	13157892Y
MARRERO MARTINEZ	MARIA	71272163Q
MARTIN GARCIA	JOSE MANUEL	13167449H
MARTINEZ GARCIA	JOSE DANIEL	13117296M
RICO MIGUEL	ALMUDENA	13158224Q
SANTAMARIA BERNAL	JOSE ANTONIO	13163763N
SORIA VILLACIS	EDAGAR LEONARDO	X6455411R

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 1874/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 16 de febrero de 2015:

Por desempleados o trabajadores con sueldos precarios (según artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

AALI	HAMID	X2318852S
ARCE NEBREDA	ROSARIO	13055420E
BARRUL MENDOZA	SOCORRO	71272709X
BLANCO ALEGRE	ANTONIO	13095990C
BORJA HERNANDEZ	MARIA PIEDAD	71268672K
CALLE RICO	KERLY FABIOLA	71755019X
CASTILLO RAMEREZ	MISAEL	71567448G
COADA	ANDREA NICOLETA	Y0033946N
DE LA FUENTE SALINAS	ANA GRACIA	13162517P
DEL SOL BRAVO	ANTONIO LUCIO	13163428E
DIAZ GARCIA	MARGARITA VICTORIA	13126751F
EL HADOUMI	FATIMA	X9483759P
ESCOLAR IZQUIERDO	MARIA ANGELICA	13087928P
ESPINOSA ARCE	MARIA	13153605C
ESTRADA RODRIGO	DESIDERIO	13067039A
FATHI	RACHIDA	X3767576S
FRANCISCO FLERYS	ANA MERCEDES	71794997Z
GARCIA GONZALES	LIZANDRA	Y0746266E
GOICOECHEA GAYAN	JOSE TOMAS	13091247S
GONZALEZ PEREZ	ROSA MARIA	13065766H
HERNAMPEREZ OLALLA	ESTELA	45575137Q
HERNAMPEREZ OLALLA	LORENA	45573455J
HERNANDO ARRIBAS	YOLANDA	71260666L
INES GALLO	SONIA	13151390J
LOPEZ SANTAMARIA	ELSA	71285392C
LOPEZ VELASCO	MIRNA KARINA	71794616R
MANZANO ALONSO	GLORIA FRANCISCA	13063156F

MARTINEZ DE CAÑAS GONZALEZ	MARIA TERESA	13136012E
MAZA	AZZOUZ	X2120776S
MUÑOZ MARIDUEÑA	FRANKILIN ARTURO	71706590L
PADIAL NAVALON	RAQUEL	44141899T
PAVON LASERNA	VICENTE	13074150F
PEREZ DIEZ	MARIA GUADALUPE	13120132N
PEREZ FRIAS	JOSE RAMON	13087046T
PEREZ PEREIRA	LUISA MICAELA	Y1894785J
RODRIGUEZ RUIZ	BELEN	13159995Q
SAIZ RAMIRO	ANA ISABEL	13140599D
SANTAMARIA GONZALEZ	PEDRO	13081773V
SEGOVIA QUISPE	LUCIA ADRIANA	71791479S
TRASCASA MANZANEDO	LORENO	71311382C
VILLAFAÑE GORDO	MARIA CRUZ	09752833M
ZORRILLA SANCHO	MARIA LUZ	13152327F

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 1875/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por pensionista" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir: "No superar dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (14.910,28 euros anuales), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

ALONSO DIEZ	PEDRO	(REF. 27920)
ANTOLIN VELASCO	MIGUEL ANGEL	(REF. 27925)
CABALLERO YUDEGO	RICARDO	(REF. 27927)
COLINA RUIZ	ABEL	(REF. 27926)
GARCIA ROMAN	ISABEL	(REF. 27924)
LARA ORTEGA	ANA	(REF. 27919)
MIGUEL MAHAMUD	MARIA CRUZ	(REF. 27915)
PEDRO BENITO	MARIA MERCEDES	(REF. 27917)
PORRAS DELGADO	FIDEL	(REF. 27918)
SAIZ MORENO	AVELINO	(REF. 27916)
TAJADURA VARGAS	JULIA	(REF. 27923)

VAL PEREZ	VICTORIA	(REF. 27922)
VALLEJO BUENO	PIEDAD	(REF. 27921)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01949

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 1876/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por pensionista" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de la citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición c) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

GUTIERREZ GALLO	ASUNCION	(REF. 27913)
HERNANDEZ HERNANDEZ	CONSTANTINO	(REF. 27914)
NECULAE	VIOREL	(REF. 27912)
SAN MARTIN LOPEZ	CRISTINA	(REF. 27911)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 1877/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 7bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por desempleado" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de la citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 7bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "el conjunto de la unidad familiar con un solo miembro no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (807,638 euros/mes), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 7bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios:

BENITO RUBIO	JESUS VICENTE	(REF. 27963)
CARNICERO COMERON	EMILIO	(REF. 27936)
CARRASCO GARCIA	NOEMI	(REF. 27960)
COLLAZOS HERRERA	LAURA MARCELA	(REF. 27934)
CUESTA GARCIA	FRANCISCO JAVIER	(REF. 27955)
DELGADO ESTEBAN	SORAYA	(REF. 27953)
DOMINGO SANCHO	BEATRIZ	(REF. 27933)
GARCIA GARCIA	FELICITAS	(REF. 27943)

GONZALEZ MANSO	JOSE ENRIQUE	(REF. 27949)
GUERRA AZPARREN	ANTONIO	(REF. 27961)
HOYO GONZALEZ	MIGUEL	(REF. 27938)
KHERGIANI	MZIA	(REF. 27954)
LODOSO BARBOLLA	OLGA	(REF. 27945)
LOPEZ FERNANDEZ	CRISTINA	(REF. 27962)
LOPEZ FIDALGO	RUBEN	(REF. 27957)
MARTINEZ ANDRES	ANDREA	(REF. 27932)
MERINO RODRIGUEZ	VERONICA	(REF. 27958)
NOJE	OANA ADRIANA	(REF. 27952)
PALOMERO MUÑOZ	NURIA	(REF. 27939)
RILOBA MARTINEZ	FERNANDO	(REF. 27937)
RUIZ SECO	NOELIA	(REF. 27935)
TOME TOME	MARIA ISABEL	(REF. 27950)
TUDELA GARCIA	MONICA	(REF. 27946)
VARONA LOPEZ	MARIA ANGELA	(REF. 27947)
VASALLO ANDRES	SANTIAGO	(REF. 27948)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

C.V.E.: BOPBUR-2015-01951

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número: 1878/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 7bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por pensionista" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de la citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición a) de las exigidas en el artículo 7bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir: "Estar empadronado en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, por no cumplir la a) de las condiciones establecidas en el artículo 7bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleado a los siguientes peticionarios:

CIBRIAN ROMERO	ROBERTO	(REF. 27931)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01952

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 5 de febrero de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 1879/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 7bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por desempleado" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de la citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición c) de las exigidas en el artículo 7bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir: "Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 16 de febrero de 2015, por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 7bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios:

AYUSO MARTIN	ISAAC	(REF. 27928)
GONZALEZ SAIZ	NURIA	(REF. 27930)
QUINTANILLA VALLEJO	BALDOMERO	(REF. 27929)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	50.440,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.880,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
6.	Inversiones reales	66.840,00
9.	Pasivos financieros	2.000,00
	Total presupuesto	219.160,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	38.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.660,00
4.	Transferencias corrientes	58.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.300,00
7.	Transferencias de capital	48.000,00
	Total presupuesto	219.160,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Fernández Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-02380
102,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Expirado el plazo y vistas las subsanaciones recibidas en tiempo y forma para participar en la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo. –

– *Primero:* Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

1. ANDINO FERNÁNDEZ MAR.
2. BARQUÍN GARCÍA EIRA.
3. BARRENECHEA MARAÑÓN LEYRE.
4. DE LA RICA GARCÍA MARÍA ÁNGELES.
5. DELGADO ALAÑA ALBA.
6. DOMÍNGUEZ PASCUAL CARLOS.
7. ENCINAS MOZO MARÍA ÁNGELES.
8. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SANDRA.
9. GALLASTEGUI BARRIOCANAL SOFÍA NATALIA.
10. GARCÍA MARTÍN EVA.
11. GARCÍA PRIETO MIGUEL.
12. GARCÍA SANTOS ÁNGEL.
13. GONZÁLEZ HERRERO MARÍA ESTELA.
14. GONZÁLEZ MORALES ELENA.
15. GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ REBECA.
16. HRISTOVA SPASOVA VASILKA.
17. LAFÉE GUTIÉRREZ ADA.
18. LALAO ZANDER ANDREA.
19. LÓPEZ SAINZ-MAZA LAURA.
20. LÓPEZ SAINZ-MAZA MARÍA ELENA.
21. ORÁN GANGOITI MIRIAM.
22. PEREDA GARCÍA JORGE.
23. PEREDA IGLESIAS AMAIA.
24. PEREDA REGULES MARÍA PILAR.
25. RINCÓN ANAYA JAIRO.
26. ROJO PEREDA PILAR.
27. RUIZ-CANALES MARTÍNEZ CRISTINA.
28. RUIZ FERNÁNDEZ MARÍA TERESA.
29. SAINZ-AJA LORDA MARÍA.
30. SAINZ RUIZ ANA.

31. SOMOZA GONZÁLEZ FRANCISCO.
32. TALAVANTE MARÍN SORAYA.
33. TORRE ETXEBARRÍA DAVID.
34. VILLAMOR VELARDE SONIA.
35. VIVANCO SAINZ-MAZA HÉCTOR.
36. VIZARRO HERNÁNDEZ CONSUELO.
37. VIZARRO HERNÁNDEZ SONIA.

Relación de aspirantes excluidos:

1. DE ROZAS RUEDA LAURA.
2. FERNÁNDEZ GARCÍA IGNACIO.
3. LLORENTE REDONDO ENRIQUE.
4. LÓPEZ SAINZ MARÍA ROSA.

– *Segundo:* Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.espinosadelosmonteros.es).

– *Tercero:* Se recuerda que la primera prueba de carácter teórico, definida en la Base 7.ª de la Convocatoria, tendrá lugar en la Sala de Usos Múltiples de la 2.ª planta del Colegio Público Santa Cecilia de Espinosa de los Monteros (calle El Sol, 53), el día 27 de marzo de 2015, a las 17:00 horas, siendo obligatorio para acceder a la realización de la prueba que los aspirantes presenten su D.N.I.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Carlos Peña Martínez, en Espinosa de los Monteros, a 18 de marzo de 2015.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2015-01954

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Luis Arranz López, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Suministro de agua potable y alcantarillado, 3.er CTRM 2014.

– Recogida domiciliaria de basuras, 3.er CTRM 2014.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde Presidente,
Luis Arranz López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Grisaleña, de fecha de 28 de diciembre de 2014, referido a la creación de la Sede Electrónica y aprobación de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Grisaleña.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA (BURGOS)

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No solo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL: https://grisalena.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la

accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: https://grisalena.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 18. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://grisalena.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, estos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que

procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Grisaleña, a 6 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Ramón Hermosilla Aliende

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01939

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Creación e implantación del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Grisaleña

El Pleno del Ayuntamiento de Grisaleña, en sesión celebrada con fecha de 28 de diciembre de 2014 adoptó entre otros, el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección https://grisalena.sedelectronica.es

El punto propio de entrada de facturas electrónicas estará operativo para los proveedores a partir del 15 de enero de 2015 todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Además de las previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica al Ayuntamiento de Grisaleña las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros (IVA incluido).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L01091499.

– Código del órgano gestor: L01091499.

– Código de la unidad de tramitación: L01091499.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, mediante inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y la web municipal.

En Grisaleña, a 6 de marzo de 2015.

El Alcalde,
José Ramón Hermosilla Aliende

C.V.E.: BOPBUR-2015-01971

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Baja en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Medina de Pomar

Desconociéndose la residencia de la persona que a continuación se relaciona y habiéndose comprobado que no reside en la actualidad en este municipio, se inició el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

Visto que se ha recibido informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 26 de diciembre de 2014 de la baja en el Padrón de Mariola Anna Biala (X7568481D), se ha procedido a dictar resolución de fecha 18 de febrero de 2015 declarando la misma, siendo la fecha de la baja la de la publicación de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Medina de Pomar, a 4 de marzo de 2015.

La Primer Teniente de Alcalde, P.D.,
Mónica Pérez Serna

C.V.E.: BOPBUR-2015-01975

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el año 2015, aprobada por acuerdo Plenario en sesión de fecha 17 de febrero de 2015.

En Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a fecha 5 de febrero de 2015.

Nº orden	Nº plazas	Denominación puesto	Ni-vel	C.E. 2015	Plus Conv. 2015	Obser va ciones
1	1	Secretario/a General	30	40.238,98		JS
2	1	Interventor/a	30	40.238,98		JS
3	1	Tesorero/a	30	36.990,65		JS
4	1	J. Área Información, Turismo y Juventud	28	33.541,53		JS
5	1	J. Área Cultura, Deportes y Festejos	28	33.541,53		JS
6	0	Técnico en Cultura	26	22.108,99		JS
7	0	Técnico en Información	26	22.108,99		JS
8	1	J. S. Técnico de Urbanismo y Medio Ambiente	26	33.093,73		JS
9	1	J. S. Técnico Proyectos	26		42.868,28	JS
10	1	J. S. Recaudación o Recaudador	26	21.981,71		JS
11	1	J. S. Contratación y Patrimonio	26	21.981,71		JS
12	1	J.S. Tributos	26	21.981,71		JS
13	1	Letrado/a	26	21.981,71		JS
14	1	Letrado/a (1/2 Jornada)	26	9.700,55		
15	1	Letrado/a Urb.-Jefe Serv. Jur. Urb. Y Medio Amb.	26	21.981,71		JS
16	1	Director/a Instalaciones Deportivas	24	15.956,35		
17	1	Archivero/a	24	13.246,53		
18	1	Arquitecto/a	26	30.219,90		
19	1	Médico/a			27.823,01	T
20	1	Técnico de Fiscalización	26	18.853,34		
21	2	Psicólogos/as			27.253,32	
22	1	Jefatura de Bomberos y Protección Civil	24	27.449,91		JS
23	1	Mayor de Policía	24	27.638,05		JS
24	1	J. Secc. Técnica Mantenimiento	24	20.572,82		JS
25	1	J. S. Bienestar Social	24	23.120,77		JS
26	1	Técnico/a en Contabilidad	24	18.592,80		
27	1	Técnico/a Gestión	24	18.592,80		
28	1	J. Secc. Técnica Zonas Verdes			28.733,60	JS
29	1	J. Secc. Técnica Medio Ambiente			28.733,60	JS
30	1	J. Secc. Técnica Industria			28.733,60	JS
31	1	J. Secc. Técnica Obras P. y Vialidad			28.733,60	JS
32	1	J. Secc. Técnica Agua y Electricidad			28.733,60	JS
33	1	Técnico/a Medio Informático/a			28.733,60	JS
34	1	Turismo			25.612,34	
35	1	Gestor de Información Juvenil			25.934,85	JP
36	1	Técnico/a Agente de Igualdad			22.202,97	
37	1	Cordinador de Prestaciones Básicas			22.202,97	
38	3	Trabajadores/as Sociales			22.202,97	
39	1	Enfermero/a			22.210,09	T
40	1	Diseñador/a Gráfico/a			22.202,97	
41	1	Educador/a			22.202,97	
42	2	Animadores/as Socioculturales			22.202,97	
43	2	Programador/a Informática			19.170,90	
44	1	Inspector/a de Policía	22		19.202,82	D
45	1	Inspector/a de Policía	22		19.533,17	T, D
46	1	Suboficial Ext.Incend.	22	19.253,51		T
47	3	Sargento/a de Ext.Incend.	20	16.098,93		T,N,F
48	1	Subinspector/a de Policía	20	16.378,58		T, D
49	1	Subinspector/a de Policía	20	16.048,20		D
50	8	Jefe Negociado	20	13.015,25		
51	1	Jefe Negociado Aguas	20	13.015,25		
52	1	Jefe de Negociado del SAC	20	16.465,15		
53	2	Delineante de Proyectos	18	11.347,49		

54	4	Administrativos/as	18	11.347,49		
55	5	Informador/a-Tramitador/a	17	11.720,07		T
56	1	Agente Tributario/a	18	11.347,49		
57	1	Encargado/a Electricistas	18	13.936,36		C
58	1	Encargado/a Brigada de Obras	18	13.464,40		
59	1	Encargado/a Polideportivo	18		18.990,90	
60	1	Encargado/a Fontaneros	18		18.990,90	
61	1	Encargado/a de Limpieza	18		18.990,90	
62	1	Inspector Medio Ambiental (2ª Actividad)	20	16.359,82		
63	1	Jefatura del Gabinete de Alcaldía	18	15.707,88		
64	6	Cabo del Serv. Ext. Incend.	18	12.031,86		T, N, F
65	8	Oficial de Policía	18	12.178,86		D, T, N, F
66	1	C. A. OMIC	17	11.744,77		CP**
67	2	Auxiliar Admon General (Actas y Presup)	17	10.491,51		CP*
68	1	Auxiliar Admon General (Biblioteca)	17	10.020,35		JP
69	23	Auxiliar Admon General	17	9.697,85		
70	3	Auxiliar Admon General (A extinguir)			14.910,18	
71	1	Informador Juvenil			15.232,69	JP
72	1	Bibliotecario/a			17.206,17	JP
73	4	Auxiliar Técnico/a Cultural			16.160,39	T, F
74	1	Inspector/a de Obras	17	9.484,52		
75	1	Jefatura de Grupo Mobiliario Urbano			16.840,74	
76	1	Jefatura de Grupo Mantenimiento de Colegios			17.312,70	C
77	1	Jefatura de Grupo Albañiles			17.312,70	C
78	1	Jefatura de Grupo Zonas Verdes			16.840,74	
79	3	Jefatura de Turno Polideportivo			17.171,11	T, F
80	4	Lectores/as de Aguas			14.549,41	
81	3	Notificadores/as de 1ª			14.549,41	
82	1	Oficiales 1ª Obras - Albañil			14.531,08	C
83	13	Oficiales 1ª Obras - Albañil, Pintor/a, Carpintero/a			14.059,12	
84	2	Ofic. 1ª Electricidad	17	9.318,75	14.531,08	C
85	3	Ofic. 1ª Electricidad	17		14.059,12	
86	6	Oficial 1ª Fontaneria	17	8.846,79	14.059,12	
87	1	Ofic. 1ª Mecánico/a-Conductor/a (Conductor de Alcaldía)	17		14.059,12	D.E.
88	2	Ofic. 1ª Mecánico/a-Conductor/a (Oficial Parque Móvil)	17	8.846,79	14.059,12	
89	1	Mec. Automoción Of. 1ª			14.059,12	
90	4	Electromecánicos/as Oficial 1ª			14.059,12	
91	9	Oficial 1ª Jardinero/a			14.059,12	
92	45	Agente de Policía	16	11.099,73		D, T, N, F
93	24	Bombero/a	16	10.850,90		T, N, F, C
94	1	Bombero/a	16	10.378,94		T, N, F
95	4	Of. 1ª Enterrador/a	17	8.808,49	14.381,63	JP, F
96	9	Empleados/as Servicios Múltiples de 1ª			14.460,45	T, F
97	1	Empleados/as Servicios Múltiples de 2ª			10.909,75	T, F
98	1	Aux. Técnico/a Cuidador/a (a extinguir)			14.453,60	
99	3	Monitores/as-Socorristas de 1ª			14.015,40	T, F
100	1	Oficial 2ª Brigada de Obras			12.579,38	
101	1	Peón/a Brigada de Obras			12.783,92	
102	2	Policía 2ª Actividad	16		**	T
103	2	Policía 2ª Actividad	16		**	
104	1	Policía 2ª Actividad	16	11.099,73	**	T,N,F
105	1	Telefonista			12.783,92	
106		Empleados/as de Limpieza	9		13.128,20	T

107	11	Empleados/as de Limpieza	1		12.783,92	
108		Empleados/as de Limpieza	1		13.120,00	JP
109	3	Conserjería			13.120,01	JP
110	1	Conserje 2ª actividad (P.L:)		10.667,56		T
111	2	Conserje 2ª actividad			**	T
112	2	Conserje 2ª actividad			13.436,80	T, F
113	2	Conserje 2ª actividad			13.120,01	JP
114	3	Ordenanzas 2ª actividad			**	
115	1	Vigilante/a Jardín Botánico (2ª actividad)			14.059,12	
116	1	Conserje 2ª Act. (Los Angeles			**	
117	1	Comunicación y Admón. SEI			**	
118	1	Directora Conservatorio			23.496,12	
119		Profesores Musica			6.361,97	
120	5	Monitores Talleres			10.586,69	
	**	Las de origen				

PERSONAL EVENTUAL		Denominación puesto			Plus Conv. 2015	
1	1	Técnico en Información Gabinete Alcaldía			16.461,62	Personal de confianza, libre adscripción

	LEYENDA OBSERVACIONES:	
JS	JEFE SERVICIO	2873,83
JP	JORNADA PARTIDA	322,51
D	DISPONIBILIDAD	625,46
T	TURNICIDAD	330,37
N	NOCTURNIDAD	1027,55
F	FESTIVIDAD	1767,33
C.P.**	COMPLEMENTO PUESTO	1884,00
C.P.*	COMPLEMENTO PUESTO	630,73
D.E.	DEDICACIÓN ESPECIAL	
C	CARNET CONDUCIR C	471,96
BTP	CARNET CONDUCIR	471,96

* Conserje limpiador

C.V.E.: BOPBUR-2015-01960

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, en sesión de 3 de marzo de 2015, la modificación de la ordenanza reguladora para el fomento de la natalidad en el municipio de Pancorbo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En Pancorbo, a 3 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

El Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión pública ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poza de la Sal, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Quintanaélez, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL: https://quintanaelez.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://quintanaelez.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en

representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://quintanaelez.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, estos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que

procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Quintanaélez, a 5 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Severiano Palma Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2015-01968

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadiego para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.300.000,00 euros y el estado de ingresos a 2.300.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 5 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

C.V.E.: BOPBUR-2015-01967

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villalba de Duero, a 6 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo

C.V.E.: BOPBUR-2015-01943

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Barriosuso del Val, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Rubén Santamaría Domingo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Barriosuso del Val, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Rubén Santamaría Domingo

C.V.E.: BOPBUR-2015-01928

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Cueva de Juarros el día 20 de febrero de 2015 el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 25 de febrero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Alfredo González Alegre

C.V.E.: BOPBUR-2015-01957

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, el día 23 de febrero de 2015, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 26 de febrero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González

C.V.E.: BOPBUR-2015-01959

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

La Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hinojar del Rey para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Hinojar del Rey, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor

C.V.E.: BOPBUR-2015-01929

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros el día 26 de febrero de 2015 el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 26 de febrero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo López Arroyo

C.V.E.: BOPBUR-2015-01962

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑÓ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Muñó, a 6 de marzo de 2015.

La Alcaldesa Presidenta,
Blanca Elena Merino Ausín

C.V.E.: BOPBUR-2015-01963

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto de 2015

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Pedrosa de Muñó, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pedrosa de Muñó, a 6 de marzo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Blanca Merino Ausín

C.V.E.: BOPBUR-2015-01958

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

La Junta Vecinal de Peñalba de Castro, en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Peñalba de Castro para el ejercicio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Peñalba de Castro, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Niño Rica

C.V.E.: BOPBUR-2015-01930

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Salgüero de Juarros el día 20 de febrero de 2015 el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 3 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de San Millán de Juarros el día 20 de febrero de 2015 el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 25 de febrero de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores

C.V.E.: BOPBUR-2015-01932

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros el día 23 de febrero de 2015 el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 3 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Cubillo Pineda

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-02300

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.659, en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.

2. – Objeto del contrato: El aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.659, con una superficie estimada de 816,01 hectáreas. El coto de caza se integra por los Montes de Utilidad Pública n.º 144 y 148.

3. – Presupuesto base de licitación: 7.977,14 euros anuales (IVA no incluido), al alza.

4. – Duración del contrato: Diez años.

5. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, único criterio el mejor precio.

6. – Garantía provisional: 239,31 euros (3% del presupuesto de licitación).

7. – Obtención de documentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

8. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Plazo de presentación: Hasta las 14:00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

9. – Apertura de ofertas: El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer jueves hábil siguiente.

10. – Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Ibeas de Juarros, a 17 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Cubillo Pineda

C.V.E.: BOPBUR-2015-01964

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacián de Losa, a 28 de febrero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián de Losa para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.080,00 euros y el estado de ingresos a 48.080,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villacián de Losa, a 28 de febrero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu

C.V.E.: BOPBUR-2015-01973

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1075/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Andrés Mateo Ruiz.

Demandado/s: Pallet Camino, S.L. y Asercomex Logistics, S.L.

Abogado/a: Diego Velázquez González.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1075/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Andrés Mateo Ruiz contra Pallet Camino, S.L. y Asercomex Logistics, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 98/15. –

En Burgos, a 26 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 1075/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Andrés Mateo Ruiz contra Pallet Camino, S.L. y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Andrés Mateo Ruiz contra la empresa Pallet Camino, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.194,51 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 25/11/14. Absuelvo a Asercomex Logistics, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación en legal forma a Pallet Camino, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de febrero de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01972

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 69/2015 bl.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 898/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Redouan Atbyr.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Telespace, S.L. y Fogasa.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Redouan Atbyr contra la empresa Telespace, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 2 de marzo de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 36/15 de fecha 16/1/15 a favor de la parte ejecutante, D. Redouan Atbyr, frente a Telespace, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.433,51 euros en concepto de principal, más otros 446,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 743,35 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1073/0000/64/0069/15 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telespace, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2015-01935

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 836/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Lourdes Rosario Ramírez Arana.

Demandado/s: Tucan 900, S.L., Fogasa y Vegaburgos Dental, S.L.

D/D.ª Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 836/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Lourdes Rosario Ramírez Arana contra Tucan 900, S.L., Fogasa y Vegaburgos Dental, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 4/3/15 cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 6/3/15, y acuerdo su nuevo señalamiento para el día 8 de mayo a las 11:40 horas, debiendo citarse a las partes para la celebración del mismo y expedir las oportunas cédulas de citación con las advertencias legales».

Y para que sirva de citación en legal forma a Tucan 900, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01936

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 401/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Celia Jiménez Borja.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Madrazo Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 401/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Celia Jiménez Borja contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.ª Celia Jiménez Borja contra Madrazo Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 2.179,72 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madrazo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 57 martes, 24 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01974

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 422/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Iván Carreño Dehesa.

Demandado/s: Dacons Civil y Marítimo, S.L., EDAR Burgos UTE, Urbaser, S.A., Drace Medioambiente, S.A., S.A. Obras y Servicios Copasa, Degremont, S.A., Socamex, S.A., Passavant, S.A. y Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 422/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Iván Carreño Dehesa contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Iván Carreño Dehesa contra Dacons Civil y Marítimo, S.L., EDAR Burgos UTE, S.A. Obras y Servicios Copasa, Degremont, S.A., Socamex, S.A. y Passavant, S.A., debo condenar y condeno a la primera a que abone al actor 6.924,11 euros, con responsabilidad solidaria de las demás codemandadas en un importe de 5.703,89 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.422.2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dacons Civil y Marítimo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Solicitada la devolución de la fianza, que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida D. José Luis Herrero Ortega, Notario que fue de Burgos (Colegio Notarial de Castilla y León), se hace público por el presente, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

La Decana,
María Teresa de la Fuente Escudero